

## **COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

### **ACTA NO. 03SAFIN-27-UT1.3/UT1.3.1/2024-INX-4**

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS CON MOTIVO DE LA DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 040084200003124.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, cuarto párrafo, apartado A, fracciones I y VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XIX Bis, de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 48 y 49, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se procede a dictar la resolución al presente asunto, en términos de los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

I.- **SOLICITUD.** Que con fecha 24 de enero de 2024, se acusó de recibida la solicitud de acceso a la información pública con folio No. 040084200003124, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia a nombre de la C. Italia Campos, en la que se requirió lo siguiente:

*"Solicito copia de la partida presupuestal del presupuesto de egresos con el que se compró la motocicleta que rifo la gobernadora Layda Elena Sansores en el martes del jaguar. asi mismo solicito el nombre del proveedor a la que se le adquirio dicha motocicleta, copia del contrato o cualquier otro documento que haya celebrado el Gobierno del Estado de Campeche para la compra y/o adquisicion de dicha motocicleta. solicito tambien el nombre del ganador y/o beneficiario de la motocicleta que la Gobernadora Layda Elena Sansores rifo en su martes del jaguar. solicito copia del documento que le expidio el Gobierno del Estado de Campeche al beneficiario y/o ganador de la motocicleta que se rifo en el martes del jaguar. Periodo de búsqueda de la información 2023-2024 la informacion la solicito en formato electronico enviado a mi correo electronico". [sic]*

II.- **SOLICITUD TURNADA.** Que, la Unidad de Transparencia, de acuerdo al numeral vigésimo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, turnó la solicitud de acceso a la información pública a través de los memorándum número SAFIN03/OT/UTR/0041/2024 dirigido a la Subsecretaría de Programación y Presupuesto, y número SAFIN03/OT/UTR/0042/2024 dirigido a la Dirección General de Recursos Materiales, ambos por tratarse de asuntos de sus competencias, de conformidad con los artículos 4, apartado A, fracciones IV y VII, 5, Apartado B, fracción II, inciso a, Apartado D fracción I, 18, fracción IV, 22, fracción VII, y 39, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas vigente, toda vez que llevan a cabo el registro del padrón de proveedores y los contratos





## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

### ACTA NO. 03SAFIN-27-UT1.3/UT1.3.1/2024-INX-4

para la adquisición de bienes y servicios que requieran los organismos centralizados del Poder Ejecutivo del Estado, así como, el registro y control presupuestal.

III.- RESPUESTAS DE LAS UNIDADES COMPETENTES. Mediante el memorándum número SAFIN03/PP/PRE/0039/2024, de fecha 31 de enero de 2024, la Subsecretaría de Programación y Presupuesto manifestó lo siguiente:

"En estricto apego al principio de máxima publicidad y lo previsto en los artículos 4, 6, 23 y 70 fracción XXI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los artículos 1, 11, 14, 16, 44 y 74 fracción XXI de su homóloga estatal, la Secretaría de Administración y Finanzas en términos del artículo 28 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2023, le informo que, con el objeto de localizar la información que amparan: los documentos, archivos, expedientes, contratos y cualquier expresión documental en archivos físicos o electrónicos que avale y demuestre la existencia de la partida presupuestal del presupuesto de egresos con el que compró la motocicleta que rifó la gobernadora Layda Elena Sansores en el martes del Jaguar, ésta unidad administrativa realizó un búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada en los archivos físicos y electrónicos que genera de acuerdo a sus facultades y competencias establecidas en el marco normativo de actuación, información que no fue localizada, toda vez que en los Programas Presupuestarios 2023 y en el Sistema Integral de Armonización Contable para el Gobierno del Estado de Campeche 2023 (SIACAM), conforme a la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal y su Anexo 34-A(POE 19/12/2022) no existen recursos públicos asignados a una partida que se denomine "Martes del Jaguar", por lo que el Poder Ejecutivo no otorga recursos al mismo; por lo que en términos de los artículos 49 fracción II, 142 fracción II y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, le solicito su intervención como titular de la Unidad de Transparencia con la finalidad de convocar al Comité de Transparencia para ratificar la inexistencia de la información".

Así mismo, a través del oficio número SAFIN03/SSAyF/DGRM/DA/0157/2024, de fecha 1 de febrero de 2024, la Dirección General de Recursos Materiales informó lo siguiente:

"En términos del artículo 28 fracción XLIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, artículo 3 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, la Secretaría de Administración y Finanzas de acuerdo a sus facultades y competencias, le informo que, con el objeto de localizar la información que amparan: los contratos y/o cualquier expresión documental en archivos físicos o electrónicos que avalen y demuestren la existencia de procedimientos de adquisición de una motocicleta en el periodo que comprende 2023-2024, esta unidad administrativa realizó una búsqueda exhaustiva y razonable de la información que genera de acuerdo a sus

## **COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

### **ACTA NO. 03SAFIN-27-UT1.3/UT1.3.1/2024-INX-4**

facultades y competencias establecidas en el marco normativo de actuación, información que no fue localizada, por lo que en términos de los artículos 49 fracción II, 142 fracción II y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, tengo a bien solicitar al Comité de Transparencia una resolución donde se confirme la inexistencia de la información, de conformidad con el siguiente informe de circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia de la información, así como las evidencias documentales de la búsqueda correspondiente, adjuntos al presente”.

**IV.- INTERVENCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.** Atendiendo a la petición de las unidades administrativas, el Comité de Transparencia en sus facultades conferidas en los artículos 43 y 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 48 y 49, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; y con base en los antecedentes referidos, procede a dictar los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO. – COMPETENCIA.** Este Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 20, 43, 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, 48, 49, fracción II, 142 y 143, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, respecto de la inexistencia manifestada por la Subsecretaría de Programación y Presupuesto, así como por la Dirección General de Recursos Materiales para dar atención a la solicitud de información con número de folio 040084200003124.

**SEGUNDO. – MATERIA.** Que el objeto de la presente resolución es analizar las razones expuestas en los escritos señalados en la fracción III del apartado de “Antecedentes”, en donde las unidades administrativas competentes requieren el presente análisis de este Comité para declarar la inexistencia de la información relativa a la primera y segunda pregunta de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 040084200003124, en términos de lo dispuesto en los artículos 138, fracciones I y II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 142, fracciones I y II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

**TERCERO. – DE LA RESPUESTA EMITIDA POR LA SUBSECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES.**

  
  
  




## COMITÉ DE TRANSPARENCIA ACTA NO. 03SAFIN-27-UT1.3/UT1.3.1/2024-INX-4

Mediante el oficio número SAFIN03/PP/PRE/0039/2024, de fecha 31 de enero del presente año, así mismo con el oficio número SAFIN03/SSAyF/DGRM/DA/0157/2024 de fecha 01 de febrero del presente año, la Subsecretaría de Programación y Presupuesto y la Dirección General de Recursos Materiales comunicaron la respuesta de la información solicitada por la C. **Italia Campos**, en el acuse de la solicitud con número de folio 040084200003124, manifestando que realizaron una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos físicos o electrónicos que obran en su poder, con el objeto de localizar la información respecto de la primera y segunda pregunta de la solicitud planteada en el acuse correspondiente a las competencias de la Subsecretaría de Programación y Presupuesto y de la Dirección General de Recursos Materiales y en referencia a la motocicleta que rifó la gobernadora Layda Elena Sansores en el "martes de jaguar", en la que requirió conocer lo siguiente: "*partida presupuestal compra motocicleta martes del jaguar*", "*Nombre del proveedor adquisición motocicleta martes del jaguar*", "*copia contrato para la compra y/o adquisición motocicleta martes del jaguar*", en el periodo que comprende el año 2023 al 2024, sin embargo, no fue localizada información ni documento alguno con las características requeridas en la solicitud que se atiende.

Asimismo, tomando en consideración los fundamentos y motivos expuestos en los escritos mencionados anteriormente, dicha unidad administrativa solicitó al Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada, anexando para tal fin, el informe de circunstancia de tiempo, modo y lugar de la inexistencia de la información correspondiente.

### CUARTO. - CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR DE LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.

De conformidad con los artículos 131 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 135 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y con la finalidad de permitir al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo y razonable de su información, resulta procedente estudiar el informe de circunstancia de tiempo, modo y lugar de la inexistencia de la información, documento generado, en conjunto, por la Subsecretaría de la Programación y Presupuesto y la Dirección General de Recursos Materiales.

#### 1.- Circunstancia de Modo.

Con la finalidad de agotar la exhaustividad de la búsqueda realizada para respetar el ejercicio del derecho de acceso a la información del solicitante, la Subsecretaría de la Programación y Presupuesto y la Dirección General de Recursos Materiales, conformada por sus áreas adscritas, realizaron una

## **COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

### **ACTA NO. 03SAFIN-27-UT1.3/UT1.3.1/2024-INX-4**

búsqueda exhaustiva y razonable en sus bases de datos físicos y electrónicos, tales como la consulta de expedientes ingresados relacionados con "*partida presupuestal compra motocicleta martes del jaguar*", "*Nombre del proveedor adquisición motocicleta martes del jaguar*", "*copia contrato para la compra y/o adquisición motocicleta martes del jaguar*", con respecto al periodo que comprende el año 2023 al 2024, por lo que no se localizó ninguna expresión documental física o electrónica coincidente y que esté relacionada con el contenido de la solicitud que nos ocupa.

#### **2.- Circunstancia de Tiempo y Lugar.**

Mediante la circular número SAFIN03/SSAyF/DGRM/0009/2024 la Dirección General de Recursos Materiales, realizó una búsqueda física en los archiveros y medios de almacenamiento de documentos y expedientes de sus áreas administrativas adscritas, así como todo lo denominado como "documento" en términos del artículo 3 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, obteniendo como resultado los memorándums SAFIN03/SSAyF/DGRM/DA/0011/2024 y el SAFIN03/SSAyF/DA/0012/2024 de las subdirecciones de Adquisiciones Estatales y Federales respectivamente, ambos de fecha 1 de febrero del presente año; así mismo, se realizó la consulta directa en el sistema "*AppsCloudCampeche*", como medio electrónico de búsqueda sin obtener resultados, por lo cual se agotaron dentro de sus funciones y competencias, todas las posibilidades de búsqueda. Así como, la Subsecretaría de la Programación y Presupuesto, y mediante el memo de número SAFIN03/PP/PRE/0039/2024, de fecha 31 de enero de 2024, en la que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos electrónicos y físicos, de igual manera se investigó en la "*Ley de Presupuestos de Egresos del Estado de Campeche*", y el "*Sistema de Armonización Contable para el Gobierno del Estado de Campeche*" de los ejercicios fiscales 2023 y 2024, confirmando que no se encontró expresamente la obligación jurídica de integrar documentos relacionados con lo señalado en el acuse de la solicitud con número de folio 040084200003124, registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia a nombre de la persona física la C. Italia Campos en el periodo que comprende del año 2023 al 2024.

#### **QUINTO. – ANÁLISIS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.**

En tal virtud y habiendo analizado el caso de inexistencia de la información que nos ocupa, este Comité de Transparencia concluye que no es materialmente posible proporcionar la información, ya que, después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable, las unidades administrativas mencionadas no cuentan con la información relativa a la solicitud.





## COMITÉ DE TRANSPARENCIA ACTA NO. 03SAFIN-27-UT1.3/UT1.3.1/2024-INX-4

Por tal motivo, queda acreditado que no existió limitación alguna respecto al periodo de búsqueda y las circunstancias de modo, tiempo y lugar, en razón de que la misma se realizó en la totalidad de los archivos con los que se cuenta y no se localizó ningún documento y/o información que pudiera contener lo solicitado, por lo que la respuesta de la inexistencia de la información que al efecto expresa el sujeto obligado en la presente resolución es procedente.

En relación con lo anterior, resulta aplicable en el presente caso lo establecido en los criterios 14/17 y 04/19 emitidos por el pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, que a la letra señalan:

### Criterio 14/17, INAI Segunda Época.

"Inexistencia. La inexistencia es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla".

### Criterio 4/19, INAI Segunda Época.

"Propósito de la declaración formal de inexistencia. El propósito de que los Comités de Transparencia emitan una declaración que confirme la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés; por lo cual, el acta en el que se haga constar esa declaración formal de inexistencia, debe contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de lo solicitado".

Asimismo, este Comité de Transparencia procede a analizar la posibilidad de ordenar la generación o reposición de la información; en este sentido, se constató que la Subsecretaría de Programación y Presupuesto y la Dirección General de Recursos Materiales y sus áreas administrativas no cuentan con lo solicitado, dado que no se encontró con la información que es de interés para el solicitante, haciendo, por tanto, materialmente imposible el mandato de generación y/o reposición de la información, en consecuencia, no procede ordenar la generación o reposición de la información, de conformidad con los artículos 138, fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 142, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

Por lo tanto, **SE CONFIRMA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA**, sin que ello constituya una restricción al derecho de acceso a la información, dado que se encuentra justificada



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

### ACTA NO. 03SAFIN-27-UT1.3/UT1.3.1/2024-INX-4

la imposibilidad de proporcionarla con apego a lo establecido por las disposiciones jurídicas en la materia, tal y como ha quedado expuesto con antelación.

Aplicando la normatividad en la materia se deberá notificar la presente resolución al Órgano Interno de Control para el trámite que corresponda conforme a lo contenido en el artículo 138, fracción IV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 142, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

Por lo antes referido, y con fundamento en los artículos 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 49, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, este Comité de Transparencia:

#### RESUELVE

PRIMERO. - Este Comité de Transparencia es **COMPETENTE** para confirmar la inexistencia de la información que derivó de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 040084200003124, respecto de la primera y segunda pregunta.

SEGUNDO. - Este Comité de Transparencia **CONFIRMA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN**, respecto a la solicitud planteada, en el presente instrumento.

TERCERO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia para que realice la notificación en los términos de los artículos 45, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 51, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, notificándole así la presente resolución al solicitante por vía Sistema Plataforma Nacional de Transparencia.

CUARTO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia para que realice la notificación conforme a lo contenido en los artículos 138, fracción IV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 142, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

Así, lo acordaron las integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, Licenciado Braulio Aké Barahona, Jefe de Departamento en la Dirección General Jurídica y Presidente del Comité; Licenciada Sheila Itzel Pool Herrera, Jefa de Unidad en la Dirección de Auditoría Fiscal del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, Vocal Primero del Comité; y Licenciada Norma



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**  
**ACTA NO. 03SAFIN-27-UT1.3/UT1.3.1/2024-INX-4**

Angélica Avilés Ramírez, Analista en la Dirección de Administración Financiera y Vocal Segundo, de fecha 15 de febrero de 2024.

Jefe de Departamento en la Dirección  
General Jurídica de la SAFIN

Lic. Braulio Aké Barahona  
Presidente

Jefa de Unidad en la Dirección de  
Auditoría Fiscal del SEAFI

Lic. Sheila Itzel Pool Herrera  
Vocal Primero

Analista en la Dirección de  
Administración Financiera de la SAFIN

Lic. Norma Angélica Avilés Ramírez  
Vocal Segundo

La presente foja forma parte del Acta No. ACTA NO. 03SAFIN-27-UT1.3/UT1.3.1/2024-INX-4 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche de fecha 15 de febrero de 2024.